

JACOBO ALMAIN Y FRANCISCO DE VITORIA

1.—Jacobó Almain fué el discípulo más ilustre de los infinitos que pasaron por las aulas de Juan Mair, en el Colegio de Monteaúdo de París. A pesar de lo breve que fué su vida, llegó a hombrearse con su maestro en los asuntos más graves de la Universidad y con el tiempo hubiera llegado, indudablemente, a hacerle sombra. La historia une las actividades, y los nombres de estos dos teólogos, en el segundo decenio del siglo XVI, y a propósito del conciliábulo de Pisa y Milán, como cien años antes, y en torno de Pisa y Constanza, se enlazan los nombres de otros dos parisienses, también maestro y discípulo, Pedro d'Ailly y Juan Gerson. Son la cuadriga del conciliarismo galicano.

Aunque Almain no fué maestro de Vitoria, hay que reconocer, con el P. Beltrán de Heredia, que "Vitoria debe a Almain non pocos elementos que dan interés a sus Lecturas y Relecciones" (1).

Vale, pues, la pena, de estudiar y conocer a un autor, cuyos escritos leyó el dominico español con vivo interés, por no decir con apasionamiento.

La fecha de su nacimiento no nos es conocida, pero debió ser alrededor de 1480, en la ciudad de Sens, de donde le vino el sobrenombre latino de *Senonensis* (2).

(1) *Comentarios a la Secunda secundae*, t. III, Introducción, p. XXX.

(2) En 1512 al medir sus fuerzas nada menos que con Cayetano, General de los Dominicos, y el primer teólogo que entonces tenía la Cristiandad, dice que calla su edad para que no se lo achaquen a vanagloria. Termina así: "Et haec sunt quae pro auctoritate Ecclesiae Iesu Christi sponsae scripsi Parisiis, ipso donante, contra quaedam asserta a Fratре Thoma de Vio, in tractatu quodam, quem, ut ipse testatur, scripsit anno salutis MDXI, aetatis suae XLIII. Et haec scripsi anno Domini MDXII, Doctoratus mei anno I, mense II, de aetate vero, ne vento gloriae agitari videar, taceo". GERSONIS *Opera* (ed. Du Pin) t. II, col. 1011.

Apenas entrado en la juventud, quiso estudiar Artes en la Universidad de París, e ingresó en el Colegio reformado de Monteagudo, donde tuvo de profesor de Filosofía a Juan Mair, y de condiscípulos a Crokaert y Cranston.

Obtenido el grado de Maestro, comenzó a ejercerlo en el mismo Colegio, mas la Regla de Standonk, inflexible y áspera en demasía, no era soportable a su naturaleza levantisca y orgullosa, y un día de verano—era tiempo de vacaciones—de 1503, Almain, con 13 discípulos, se fugó de Monteagudo. Pero Standonck acudió al Parlamento, el cual obligó a volver a los fugitivos.

En 1508 aparece entre los que cursaban la Teología en el Colegio de Navarra. Fué su maestro Pedro de Valle (o Valla), gran maestro de aquel Colegio (1509-1518), gloria de la Universidad por sus talentos y virtudes, y ardoroso campeón de las doctrinas conciliaristas, como lo demostró suscribiendo la protesta de la Universidad en 1518, por el Concordato entre León X y Francisco I (3).

En este espíritu se empapó perfectamente Almain, como poco antes Mair, espíritu que era tradicional en la Universidad desde los tiempos del Canciller Gerson, y que había llegado a ser consubstancial de todo genuino teólogo parisiense. Por el mismo tiempo, y probablemente desde su salida de Monteagudo, enseñaba Artes en el Colegio de Santa Bárbara, según consta en un certificado de estudios de Nicolás Pastoris, fechado a 23 de agosto de 1512, donde se lee:

“Certificamus magistrum Nicolaum Pastoris presbyterum diocesis belbacensis in artibus magistrum studuisse in artibus per tres annos cum dimidio in collegio dñe Barbare sub magistro Jacobo Almaino, etc.” (4).

El 26 de enero de 1512, se graduó de Licenciado en sagrada Teología, obteniendo el segundo puesto de 23 que eran. He aquí los seis primeros:

- 1.º Luis Ber, sorbónico.
- 2.º Jacobo Almain, navarrista.
- 3.º Roberto Jacquinet, Principal del Colegio de Beauvais.
- 4.º Felipe de Noziers, sorbónico.
- 5.º Pedro de Bruselas, O. P.

(3) LAUNOY, *Regii Navarrae Gymnasii Par. Historia*, t. II, 981-982.

(4) *Archiv. de l'Université*, Reg. 89, fol. 33 r.

6.º David Cranston, del Colegio de Monteagudo (5).

2.—Hagamos la reseña de sus obras, para que se vea que su fecundidad literaria no desdice de los mejores discípulos de Mair.

Es posible que su primer libro fuese el titulado *Tractatus quinque consequentiarum*, cuya segunda edición apareció en 1508. En él recogió sus enseñanzas sobre la Dialéctica entonces en uso, del mismo modo que juntó sus lecciones de Filosofía natural en el siguiente: *Embammata physica* o *Embammata totius philosophiae naturalis ex ingenti apophthegmatum physicalium acervo ad I. II et III librum physicorum Aristotelis* (1505).

De seguir por este camino, no hubiera pasado de ser uno de tantos innominados sofistas que pululaban en la Universidad de París voceando su profunda decadencia. Pero no tardó en libertarse de tan pueriles entretenimientos y en adentrarse con paso decidido por el terreno de la Teología práctica.

En 1510 salió de las prensas parisienses su primer escrito de moral: *Jacobi Almaini Senonensis Theologi Parisiensis Moralia*, que en 1516 se reimprimía *emendata a Joanne Maioris*, y que con adiciones de Cranston volvió a ver la luz pública en 1517, 1518, 1520 y 1525.

En 1512 y 1517, salieron a luz sus comentarios a Holkot: *Dictanda super sententias magistri Roberti Holcot de actibus fidei et intellectus, de actibus fidei et libertate voluntatis*. Los *Commentarii in tertium librum Sententiarum*, siguiendo los pasos de Biel, se publicaron en 1516. Y en una edición de sus *Opuscula* (París 1518), que se hizo después de su muerte, se imprimieron todos sus escritos teológicos, entre ellos, una *Lectura super quartum librum Sententiarum ad mentem Scoti*, titulado también *De Paenitentia*, y tres tratados de varia extensión, mas de idéntico argumento, titulados: *Quaestio re- sumptiva agitata in Vesperis magistri Ludovici Ber... de dominio naturali, civili et ecclesiastico*; *Libellus de auctoritate Ecclesiae et Conciliorum generalium adversus Thomam de Vio*; *Expositio circa decisiones magistri Guillielmi Occam super potestate Summi Pontificis de potestate ecclesiastica et laica*.

Son estas tres últimas, las que más nos interesan, y de ellas nos ocuparemos con mayor detenimiento (6).

(5) *Bibl. Nat.*, ms. lat. 5657a, fol. 33r.

(6) Las citaremos según la edición de DU PIN en *Gersonis Opera*, II,

Maravilla que un joven como Almain, muerto en la flor de sus años, llegase a conquistar, por su solidez de pensamiento y madurez de juicio, tanta autoridad entre los doctores de aquel entonces; lo cual sólo se explica por su vivaz ingenio y avaricia del tiempo, “qui ne horulam quidem unam—como escribe su discípulo y editor V. Doesmier—praeterlabi sineret, qua non aliquid legeret, interpretaretur, dissemeret” (7).

3.—¿Sus posibles relaciones con Vitoria? Vamos a verlas.

Era una mañana de marzo de 1512 (8). El licenciado en Teología, Luis Ber (1479-1554), natural de Basilea, tenía aquel día las Vespérias, probablemente en la Sorbona (9).

La campana de los Jacobitas, que anunciaba todos los actos teológicos, dejaba oír su repique sonoro por toda la montaña de Santa Genoveva, y los múltiples Colegios y Conventos diseminados en el suave declive hasta el Sena, abrían sus puertas para dar paso a una dispersa procesión de gente grave y ceremoniosa. Maestros, Doctores y Bachilleres, debían asistir con capa. De Notre-Dame subiría esta vez el Vicecanciller, porque el Canciller, Godofredo Boussart, estaba ausente, con el Decano de la Facultad, Miguel Mauterne, y otros personajes. Las principales personalidades del clero, de la magistratura, del Parlamento, solían acudir cuando el graduando era distinguido por su talento o su prosapia, y de Luis Ber, escribía Martín

961-976; 976-1012; 1013-1119, por ser muy rara la de 1518: “Aurea clarissimi et acutissimi Doctoris Theologi Magistri Jacobi Almain Senonensis Opuscula... non antehac simul impressa”.

(7) En LAUNOY, o. s. 612. En este autor, pág. 611-614, pueden verse las principales noticias sobre Almain. Véase también FERET *La Faculté de Théol, de Paris*, Epoque moderne, II, 83-88, y un resumen bien hecho en DTC, v. Almain.

(8) En un principio, el acto de las Vespérias era por la tarde, a la hora de Vísperas, de donde le vino el nombre; después se trasladó a la mañana y comenzaba, en verano, poco después de las 8, en invierno a las 9. *Chartul. Univ.* (Denifle-Chatelain) t. III, 653. Solían celebrarse las Vespérias pocos días antes de recibir el bonete de Doctor en la *Aulica*, Luis Ber tuvo su *Aulica* el 18 de marzo de 1512.

(9) Las Vespérias eran uno de los actos más solemnes, y el primero de los tres con que clausuraba su carrera el Doctor en Teología; se celebraban en la Sorbona o en el Colegio de Navarra Cfr. DU BOULAY, *Hist. Univ. Par.* V, 909. Luis Ber era *hospes* de la Sorbona desde 1500, *socius* desde 1504.

Dorp a Erasmo, que en punto a ingenio no tenía competidores: "Berus extra aleam est ingeniorum, posteaquam Parisiis omnibus calculis primas tenuit" (9).

Francisco de Vitoria no faltaría al acto; tres dominicos se graduaban en aquella promoción, entre ellos, Pedro Crokaert de Bruselas, su maestro.

¿Cuál era el ceremonial con que se desarrollaba aquella función escolástica? Veamos lo que nos dicen los Estatutos:

"Primo disputatur una questio sub reverendo magistro tenente Vesperias, que dicitur *expectativa magistrorum*, cuius est responsalis aliquis graduatus. Hec autem questio est prima de quattuor questionibus quas vesperianus sibi pro voto elegerit. Et ad hanc questionem post magistrum arguent bachelarii omnes, unus post alium, sine responsione. Postquam vero omnes arguerint, responsalis reassumat solum primi arguentis rationem eam solvens, et est finis huius questionis (10). Quo facto unus senior magistrorum nostrorum sedens proponit quaestionem secundam de predictis quattuor ipsi vesperianus sedenti, arguens pro et contra. Qui vesperianus reassumens propositam questionem reverenter format positionem suam pulchram, subtilem, utilem, aequaliter prolixam, sed mere theologiam, contra cuius dicta opponit sedens magister per tria aut quattuor media ad plus, et vesperianus respondet reverenter... Alius magister de senioribus opponit duobus vel tribus mediis contra dicta vel contra positionem vesperianus, et bis replicare potest... His peractis magister qui tenet cathedram facit collationem commendativam sacre Scripture necnon doctrine ac morum vesperianus" (11).

Así se discutían las dos primeras cuestiones de las cuatro que el

(9) ALLEN, *Opus epist. Des. Erasmi*, t. III, 347. Algunos de los elogios que el humanista de Rotterdam tributa al teólogo de Basilea, consejero y amigo suyo, pueden verse en ALLEN, o. c. II, 381.

(10) ¿Era Almain el encargado de reasumir (responsalis reassumat) la razón del primer arguyente, o disertó más bien en la segunda cuestión? No aparece claro; pero pienso, de todos modos, que su intervención no fué en la *Resumpta*—primera lección pública a manera de disputa solemne que solía tener el nuevo Doctor—, sino en las *Vesperias*, como se deduce del título mismo de la Cuestión y del exordio de Almain. Lo contrario indica FERET, o. c. 85, pero en la *Resumpta* era el mismo graduado quien reasumía una de las cuestiones tratadas en el acto de *Aulica*.

(11) *Chartularium Univ.* II, 693.

nuevo Doctor debía presentar a los arguyentes con 15 días de anticipación. Las otras dos, se dejaban para la *Aulica*, que se tenía en seguida.

Por el discurso de Almain, sabemos cuál fué una de las cuestiones propuestas por Luis Ber: "sobre el dominio natural, civil y eclesiástico". Habló primeramente el vesperando, arguyeron los bachilleres, como era frecuente, entre los rumores y aplausos de la concurrencia, y cuando le tocó el turno a Jacobo Almain, se levantó y habló de esta manera:

"Post ingeniosam quaestionis decisionem *magistorum nostrorum expectativam*, necnon ornatam praestantissimi Magistri nostri terminorum interpretis expositionem, mihi incumbit ad quaestionem propositam pro viribus respondere. Praesuppositis ergo protestationibus per me alias factis, pono tres conclusiones.

Conclusio prima. Dominium naturale quod homini convenit ex dono Dei, simpliciter est inabdicabile".

De aquí, se sigue que el hombre puede lícitamente usar de todo lo necesario a su conservación, aun contra la voluntad de su dueño, sin que haya juez alguno que pueda prohibírselo, y el poseedor está obligado a dar lo superfluo a los indigentes. Así como el individuo tiene derecho a la vida y no puede renunciar a ella por el suicidio, del mismo modo la República, la cual, para su propia conservación, puede y debe usar del *jus gladii*. Es, pues, laudable, la pena de muerte contra el pernicioso para la sociedad; y si el que atenta contra la República es el Príncipe, hay que deponerlo. Los bienes de la Comunidad, si permaneciesen comunes, se malbaratarían, por lo cual es menester que sean propiedad de los individuos: así debió nacer el dominio civil de la propiedad. El dominio de jurisdicción tuvo que ser delegado a una o varias personas, ya que la Comunidad no puede fácilmente congregarse. Si están o no los eclesiásticos exentos por derecho divino de la jurisdicción civil, dice Almain que quiere conferirlo con el maestro Roberto Jacquinet, Licenciado en Sagrada Teología (12).

"*Conclusio secunda.* Dominium ecclesiasticum seu evangelicum a puro homine non est instituibile, quo cuncti fideles coerceri possunt... et ex institutione divina nullam habet in temporalibus jurisdictionem annexam".

(12) *Gersonis Opera*, II, col. 961-966.

Aquí expone sus ideas sobre el origen divino del poder eclesiástico, al cual están sujetos todos los cristianos, incluso los Reyes y Emperadores, los cuales, en ciertos casos, pueden ser depuestos por la excomunión del Papa. No siguieron en esto al sincero Almain los demás galicanos que después le ovacionaron y aclamaron como a su teólogo. Ya dice él que esta materia es muy confusa por las controversias de los Doctores. “*Quidam enim ita ampliant, forsitan adulationis causa, ut beneficia et privilegia obtineant, ut omnis absorpta videatur Principum potestas; ceteri vero, ex adversa parte, forsan ut Principibus adulentur, eam tantum coartant, ut Principum saecularium voluntati subjiciant*”, que es, ni más ni menos, la frase que repitió Vitoria tratando del mismo asunto (13).

El gobierno eclesiástico—prosigue Almain—es monárquico, y no puede cambiarse en aristocrático o democrático, mas no lleva anejo el poder temporal. Constantino el Grande no pudo hacer al Papa donación del Imperio, y ciertamente el Rey de los francos no reconoce superior en lo temporal y político (14).

“*Conclusio tertia. Dominium ecclesiasticum supremum prius tempore, maius perfectione et extensione in Ecclesia quam in Summo Pontifice existit*”.

En esta parte de su discurso, desarrolla Almain sus ideas conciliaristas. Concede sí, que el Papa, por derecho divino, es quien debe convocar el Concilio universal, y sólo el Papa; pero si en caso de urgente necesidad, ni el Papa ni los Cardenales quisieran convocarlo,

(13) “*Ex quo patet error multorum jurisconsultorum... qui putant quod Papa est dominus orbis proprie dominio temporalis... Ego puto esse merum commentum in adulationem et assentationem Pontificum*”. VITORIA, *Relectiones* (Matriti 1765). De potestate Ecclesiae, p. 42. Como no es una, sino muchas las semejanzas con Almain que pueden encontrarse en las *Relectiones* de Vitoria, ¿habrá fundamento suficiente para decir que se trata de verdaderas reminiscencias?

(14) *Gersonis Opera*, II, col. 966-971. Almain considera espúrea la *Donatio Constantini*, no así Juan Mair, que por lo demás, tiene las mismas ideas. Vitoria se inclina a no admitirla, pero no habla claro: “*Ii dicunt in donatione facta Sylvestro a Constantino, si qua fuit, vel in posteriori a Philippo Augusto, non fuisse factam donationem, sed restitutionem... Nec ipse Papa unquam agnovit hanc potestatem... et aperte doctissimus Innocentius... dicit se non habere potestatem in temporalibus supra Regem Franciae*”. De *potestate Ecclesiae*, o. c. 42.

entonces cualquier Iglesia particular debe manifestar a las demás esta necesidad *non praeceptive sed consultive*, señalando un sitio seguro para la reunión, y desde ese momento todas las demás Iglesias tienen la obligación de acudir *non humano sed divino praecepto*. El Concilio general así reunido, puede ejercer todos los actos de jurisdicción, como dispensar, conceder indulgencias, excomulgar, respecto de todos y cada uno de los fieles; solamente al Papa no puede excomulgar, *Summo Pontifice remanente*, contra la opinión del vesperizado maestro Luis Ber (15).

Estos últimos párrafos debieron ser acogidos por aquel auditorio, saturado de galicanismo, con los más unánimes aplausos, de tal suerte, que el mismo Francisco de Vitoria se contagiaría del común entusiasmo, como se contagió un poco de las ideas conciliaristas. Seguramente que si a su lado estaba, como es posible, el dominico aragonés, Cipriano Benet, se mostraría mucho más reservado, si es que no dió francas señales de reprobación y protesta (16).

4.—Hemos dicho que Vitoria no fué discípulo de Almain, pero si estuvo presente a este acto, bien se puede asegurar que esta fué la clase más instructiva y eficaz que oyó en su vida. Ese método tan diferente de las cuestiones enrevesadas con sus pro y sus contras, divisiones y subdivisiones, a que nos tenían acostumbrados los escolásticos decadentes; esa exposición tan ordenada, rápida y desembarazada; ese estilo claro, preciso y sobrio, le parecía ideal en un profesor, y, sobre todo, esos temas tan vitales, palpitantes de actualidad, podían ser tratados más ampliamente, con más seguro criterio, y el público se dejaría arrebatar con no menor fuerza y entusiasmo que en aquellos

(15) *Gersonis Opera*, II, col. 972-975.

(16) Vitoria nunca defiende la superioridad del Concilio sobre el Papa, pero tampoco se atreve a defender lo contrario. En la Relección *De potestate ecclesiastica* II, escribe: "In praesentia nihil constitui disputare de illa odiosa comparatione Papae et Concilii... Undecunque enim Concilium habeat potestatem, etiam si derivetur ab ipsis Praelatis, potest teneri quod est maior in toto Concilio quam in Papa". *Relectiones*, p. 77. En la siguiente *De potestate Papae et Concilii*, trata de ello con sumo tacto y prudencia, prohibiendo terminantemente lo que fué origen de tantos disturbios en el galicanismo, la apelación del Papa al Concilio: "Et dico non esse appellandum etiam si teneamus quod Concilium est supra Papam". *Relectiones*, p. 77.

Cipriano Benet, en su obra "De prima orbis sede", se muestra entusiasta defensor de la *plenitudo potestatis* del Papa en todas sus formas.

momentos. Acaso previó su actuación en la cátedra de prima de Salamanca. Los que hayan leído las Relecciones de Vitoria, en especial las que tratan *De potestate Ecclesiae*, *De potestate Papae et Concilii*, *De potestate civili*, dirán lo que significa en la vida del dominico español el acto de Vespertias del basileense Luis Ber.

El discurso de Almain, tiene el carácter de una Relección, como aquellas que se usaban en Salamanca y fueron inmortalizadas por Vitoria. Lástima que no poseamos otras disertaciones de las muchas que entonces se pronunciaban en la Sorbona y en Navarra, y que si en el fondo y forma eran como ésta, bien pueden considerarse como un esbozo y anticipo de las salmantinas.

Una pregunta: ¿Por qué Vitoria, que cita frecuentemente a Almain en sus Lecturas, no hace lo mismo en las Relecciones, donde es mayor la semejanza de los problemas y la coincidencia de las opiniones? Responde el P. Beltrán de Heredia: "La escasez o ausencia total de referencias al teólogo nominalista en esas disertaciones paralelas, podría explicarse, en parte, por el carácter oral de la exposición, que no requiere con tanto rigor mención expresa de las fuentes. A pesar de ello, no puede uno menos de sospechar que la omisión es con frecuencia deliberada, para no contribuir a suscitar la memoria de un teólogo cuya actuación le parecía funesta" (17).

5.—La cuestión agitada en las Vespertias de Luis Ber, era candente como pocas. Si levantamos los ojos de la Universidad y paseamos la mirada por el reino de Francia, veremos que el panorama político-ecclesiástico presentaba una faz torva e inquietante. La atmósfera se venía cargando desde la famosa Pragmática Sanción de Bourges (1438), fuente de todo el galicanismo, condenada por los Papas, y que ni siquiera por los Reyes franceses era observada con lealtad y rigor. Carlos VII disponía a su talante, de los beneficios eclesiásticos, sin contar con el Romano Pontífice. El astuto político Luis XI esgrimía la Pragmática o la arrumbaba, según los servicios que esperaba de Roma. Los esfuerzos de Carlos VIII por llegar a un Concordato, fueron inútiles. Con Luis XII las circunstancias cambian. Su Ministro, el Cardenal Jorge d'Amboise, que ambicionaba la tiara pontificia y tenía compromisos con el Papa, anula prácticamente la Pragmática Sanción y somete con su puño de hierro al Parlamento

(17) *Comentarios a la Secunda secundae*, t. III, Introducción, p. XXX.

y a la Universidad, los dos fortines del galicanismo. Pero el nuevo Pontífice, Julio II (1503-1513), inicia una política de más independencia, y en 1509 se dispone a romper la liga con Francia, uniéndose con Fernando el Católico contra Luis XII. Jorge d'Amboise muere en 1510, y el galicanismo rompe las válvulas compresoras, urgido de resentimientos antirromanos. Luis XII reúne en Tours (1510) un Sínodo nacional, con el intento de restablecer plenamente la Pragmática Sanción. Idénticas ideas se apoderan del Emperador Maximiliano, el cual se alía ese año con el Rey de Francia, contra Julio II, y poco después, en 1511, el Cardenal Bernardino de Carvajal, con otros Cardenales adictos al Emperador, convoca en Pisa un Concilio cismático. ¿Era el caso urgente de reforma de la Iglesia, que defendía Almain? Así lo entendió la Universidad de París, que inmediatamente mandó allí sus delegados. Los dominicos de París recibieron de su General, Fray Tomás de Vio Cayetano, una carta fechada a 6 de septiembre de 1511, en que se les prohibía, bajo pena de excomunión, *latae sententiae*, favorecer de cualquier manera al conciliábulo de Pisa, sostenido por Luis XII y Maximiliano (18).

Empezaba a marcarse cierta tensión espiritual entre los teólogos jacobitas y los demás de la Facultad. Estos últimos, habían celebrado el triunfo de sus ideas en el discurso de Almain, y en toda la disputa escolástica sostenida en las Vesperias de Luis Ber. Un mes más tarde, cuando todavía el ambiente universitario vibraba con el eco de los aplausos al nuevo Doctor, he aquí que la Universidad en pleno, presidida por el Rector, los Decanos, los Procuradores, Doctores, Maestros, etc., tuvo que reunirse para un asunto de importancia. Era en la iglesia de los Maturinos, calle de Santiago, una mañanita de abril, después de misa. Entre un silencio de expectación, se dió lectura a una carta del Conciliábulo (ya trasladado de Pisa a Milán), en que se decía, que habiendo un tal Fray Cayetano, hombre audaz y peligroso, escrito un libro contra las doctrinas de Gerson y de los Concilios de Constanza y Basilea, rogaban a la Universidad los Pa-

(18) MORTIER, *Histoire des maîtres Généraux*, t. V, 194-195. Sobre el conciliábulo de Pisa-Milán y los escritos que alrededor de él se compusieron, cfr. HEFELE-LECRERCQ, *Histoire des Conciles* t. VIII, Première partie, p. 295, 314-335. IMBART DE LA TOUR, *Les origines de la Réforme*, t. II, 127-178.

dres congregados, que lo estudiase y censurase para proceder al castigo de su autor (19).

Por el mismo tiempo, se habían recibido unas Letras del Rey a la Universidad, concebidas en semejantes términos (20).

6.—El encargo era de urgencia. ¿Y a quién encomendarlo mejor que al joven Maestro, que tan gallarda muestra acababa de dar públicamente de su talento y doctrina? Dícese que Almain y Mair se ofrecieron a romper lanzas con el audaz y peligroso dominico; pero es lo cierto que sólo Almain lanzó al público inmediatamente su "*Tractatus de auctoritate Ecclesiae et Conciliorum generalium adversus Thomam de Vio*", con dedicatoria al Arzobispo de Sens, Tristán de Salazar (21).

(19) "Dilectus filius Gaufridus Bousard Cancellarius Parisiensis iussu nostro tradet vobis libellum quendam suspectum et plenum iniuriis contra Concilium Constantiense et Basileense nostrum et contra Ioannem Gersonem optimum defensorem, compositum per quendam Fratrem Caietanum, hominem audacem et periculosum, quem desideramus pro suo demerito castigari. Ideo hortamur vos in Domino ut libellum ipsum diligenter examinetis et discutiatís, mitatisque ad nos celeriter determinationem vestram doctrinalem..." Fechada a 10 de enero de 1512. El texto en D'ARGENTRE, *Collectio iudiciorum de novis erroribus*, I b, 352.

(20) "Auquel livret, comme l'on nous a rapporté, son contenu plusieurs grands et dangereux erreurs, qui ne sont à tolerer...; à cette cause Nous vous prions très acertes que vous... le confutiez par raisons et points et articles". El texto en DU BOULAY, *Hist. Univ. Par.* VI, 50.

(21) Los tres breves tratados de Mair sobre la misma materia, publicados por DU PIN en el tomo 2 de las Obras de Gerson, no son más que extractos de otras obras teológicas suyas. 1. "De statu et potestate Ecclesiae" (sacado del *Comment. in IV Sentent.* dist. XXIV). 2. "De auctoritate Concilii supra Pontificem maximum" (del *Commentar. in Mattheum*, cap. XVIII). 3. "De potestate Papae in rebus temporalibus" (del mismo libro, cap. XVI). Almain y Mair coinciden no sólo en las ideas, sino en ciertos incisos y locuciones, coincidencia que debe explicarse por el hecho de haber tenido ambos un mismo profesor de Teología, y por lo asendereadas que entonces eran ciertas cuestiones eclesiástico-políticas. Me parece notar en Mair un tono menos decidido, como si a veces se guiara no tanto por razones intrínsecas, cuanto por el número y significación de los testimonios; confiesa, además, que en París no es lícito sostener la teoría contraria al conciliarismo: "Super praefata questione sunt modi dicendi oppositi, quorum unus tenet Papam esse supra Concilium universale; hunc modum aliqui Cardinalium tenuerunt et tenent communiter thomistae, et Romae, ut asseritur, nulli fas est oppositum teneri. Alium modum semper nostra universitas Parisiana a diebus Concilii Constantiensis

Cayetano, en su tratado "*De auctoritate Papae et Concilii utraque invicem comparata*" (Roma 1511; París 1512), siguiendo la gloriosa tradición de santo Tomás y Torquemada, había defendido la supremacía del Papa sobre los Concilios (22).

Reconoce Almain que tiene que habérselas con un teólogo erudito, pero cuya erudición se ha contaminado con la mancha de la adulación, y se propone luchar con él y asaltar sus castillos con armas galicanas: *Gallicis, ut aiunt, armis suam arcem impugnare*. Examina todas las razones del adversario, y se empeña en rechazarlas como contrarias a las decisiones de Constanza y Basilea. Repite muchas ideas de las que trató en el acto de Vespertias, aquí en forma más escolástica.

Empieza comparando la jurisdicción civil con la eclesiástica, donde pone, entre otros, este epígrafe: "Quavis populi consensu ius omne et potestas translata sit in Regem, tamen respublica semper habitu retinet potestatem" (23).

Y lo que dice del Rey y del pueblo, eso lo aplica luego al Papa y a la Iglesia. Este falso paralelismo que late en toda su concepción político-eclesiástica, a pesar de la diferencia de origen de una y otra sociedad, vicia e invalida casi todos sus argumentos, que hoy refuta con facilidad cualquier seminarista que haya cursado el primer año de Teología. Pero en épocas como aquella, de ideas no definidas y de ambiente turbado de pasión, aun los talentos más claros naufragan.

Almain estudia: a) *la naturaleza* del poder eclesiástico; b) *el objeto* o las cosas y personas a que se extiende; c) *el sujeto* en quien reside ese poder.

Du Pin, juez parcial en el asunto, después de analizar las principales ideas de la obra, hace este elogio: "Il écrit avec beaucoup de netteté et de méthode. Il raisonne juste, et établit des principes solides, dont il tire ses conclusions. Il les appuie ordinairement de l'Écriture sainte, des témoignages des Conciles et des Pères, et de quel-

imitata est, sic quod in ea qui praedictam viam tenuerit, in campo cogitur eam revocare". *Gersonis Op.* II, 1132.

(22) Cfr. V. M. POLLET, *La doctrine de Cajetan sur l'Eglise* (Angelicum XI, 1934, 514-532; XII, 1935, 223-244; trata del galicanismo de Almain en las págs. 229-236).

(23) *Gersonis Op.* II, 978.

ques raisons solides" (24). La acogida del libro en los círculos universitarios, no pudo ser más benévola y triunfal. Asegura Launoy, basándose en una tradición no interrumpida, que, reunida la Facultad de Teología, se dió públicamente lectura al libro de Almain, con aprobación y aplauso de los Doctores congregados. Eco de las comunes alabanzas, son unos versos que Benito Noca compuso en su loor:

"Gallia te laudat, gallus es, ergo bonus" (25).

La universidad tomó con tanto calor el examen del libro de Cayetano, que no solamente los teólogos, a quienes propiamente incumbía este negocio, sino los artistas, jurisconsultos, y hasta los médicos, participaban en las discusiones llevadas con tan clamoroso apasionamiento y barbarie de lenguaje, que al humanista Alejandro, a ellas presente, se le hacían intolerables (26).

Entre tanto, Cayetano, con indiscutible superioridad teológica, contestaba desbaratando los argumentos del adversario en una "Apologetica tractatus de comparata auctoritate Papae et Concilii" (noviembre de 1512). Al conciliábulo de Pisa-Milán, había también respondido eficazmente el Papa Julio II, abriendo el 10 de mayo de 1512 el V Concilio de Letrán, con lo que quedaban desarmados y expuestos al ridículo los del Sínodo cismático.

7.—A pesar de la toma de Ravenna, las cosas de Francia tomaban mal cariz, y Luis XII se veía obligado a negociar con el Romano Pontífice. Este falleció en febrero de 1513. Antes de dos años le seguía al sepulcro el Rey de Francia.

(24) ELLIES DU PIN, *Nouvelle Bibliothèque des Auteurs ecclésiastiques*, t. XIV, p. II. Almain pensaba escribir una obra más extensa sobre la misma materia: "Et haec breviter et sub compendio quodam de ista comparatione posui, intendens amplissimum facere Tractatum de potestate ecclesiastica et laica et de singulis earum actibus". *Gersonis Op.* II, 1011. Pero la muerte vino a segar en flor sus esperanzas y propósitos. Un discípulo suyo, Vicente Doesmier, publicó las Cuestiones que sobre este asunto había dictado Almain en clase, *quae ego, ipso legente, excepi*, que constituyen un verdadero libro titulado "Expositio circa Decisiones M. Guillielmi Occam De potestate ecclesiastica et laica", reimpresas en *Gersonis Opera*, II, 1013-1120.

(25) LAUNOY, o. c. 612.

(26) ALLEN, *Opus epistolarum Des. Erasmi*, I, 504.

Cuando el nuevo monarca, Francisco I, joven de 20 años, subió al trono en enero de 1515, soñaba en glorias militares. Pasó los Alpes, batió a los suizos en la batalla de Marignano, y, del 11 al 15 de diciembre, se entrevistó en Bolonia con el Papa León X, deseoso de paz. El Rey victorioso quería la confirmación de la Pragmática Sanción de Bourges, pero tuvo que ceder ante la repulsa enérgica del Papa, llegándose, por fin, a un Concordato, firmado por ambas partes el 18 de agosto de 1516. La Pragmática Sanción quedaba suprimida para siempre, concediéndose, en cambio, al Rey de Francia, el derecho de presentación a los Obispados y Abadías del reino (27).

Ya desde 1513 los jacobitas se permitieron criticar la Pragmática Sanción y las libertades de la Iglesia galicana, siendo encarcelados por esta causa en abril de aquel año Fr. Valentín Lievin y Fr. Adrián de Nully. En junio de 1516 la Facultad de Teología recibió del Rey la orden terminante de no entrometerse en el examen y condenación del libro de Cayetano. "Super qua materia—dicen los procesos verbales—deliberavit Facultas, quod propter honorem regis pro nunc supersederet ab examinatione, qualificatione aut condemnatione dicti libelli" (28). La universidad de París (29) vió en el Concor-

(27) El 19 de diciembre se leyó solemnemente en el Concilio de Letrán la Bula *Pastor aeternus*, que abolía la Pragmática y se expidió la Bula *Primitiva illa Ecclesia* con el texto del Concordato. Cfr. HEFELE-LECLERCQ, o. o. 528-532 y 494-499. Preliminares, análisis y aplicación del Concordato en IMBART DE LA TOUR, *Les Origines de la Réforme*, t. II, 446-484. El texto del Concordato, en MANSI, t. 32, 1015-1047.

(28) *Bibl. Nat.*, nouv. acq. lat. 1782, fol. 50r. código publicado en parte por CLERVAL, *Régistre des procès-verbaux de la Faculté de Théol. de Paris*, y estudiado por DELISLE en *Notices et extraits des manuscrits de la Bibl. Nat.* t. 36, pág. 315-418.

(29) En marzo de 1517, reunida la Universidad, *Regis filia primogenita, antiqua studiorum parens*, para deliberar en varias sesiones *super aliquibus visceraliter tangentibus honorem, utilitatem et commodum ac privilegia et libertates Universitatis*, por fin, después de hacer profesión de su fe católica y de su devoción a la Sede Apostólica, apela al futuro Concilio *instanter, instantius et instantissime*, protesta contra el Concordato que acarreará la ruina de Francia y que se ha hecho *nobis dictaque Universitate et aliis quorum intererat non vocatis nec auditis*, y prohíbe a impresores y libreros su impresión y divulgación DU BOULAY, *Hist. Univ. Par.* VI, 88-92. Tampoco a Cayetano perdonó fácilmente la Universidad, y en parte, con razón; pues cuando el gran teólogo, acostumbrado a volar sobre las cumbres de la especulación metafísica, se

dato de 1516 una humillación y una derrota; los dominicos, un triunfo. Jacobo Almain había muerto prematuramente en 1515.

R. G. VILLOSLADA

aplicó a la exégesis bíblica, para la que no tenía preparación alguna de ciencia positiva, dió tantos traspiés, que el teólogo Catarino, de la misma Orden de Predicadores, denunció a la Sorbona los Comentarios al Nuevo Testamento, libro que fué condenado por aquélla en 1544. En 1558 la Universidad prohibió a los Bachilleres citar su nombre, como el de Erasmo y Lefèvre, en los sermones y disputas públicas, y todavía en 1561 lo contaba entre los autores sospechosos de herejía: "Ne aliqua testimonia suspecta, ut Fabri, Erasmi, Caietani etiam, producantur a bachalauréis in suis thesibus". D'ARGENTRE, *Collectio iudiciorum de novis erroribus*, II, 141-148; 201; 295.